



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : LIBARDO SALAMANCA SANCHEZ
Radicación : 2017-00719

En atención al memorial allegado a través de correo electrónico el 20 de marzo de 2024, es menester RECONOCER y TENER a **PATRIMONIO AUTONOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT** identificada con el NIT. No. 830.053.994-4, para todos los efectos legales, como **CESIONARIA**, titular del crédito, garantías y privilegios que el aquí demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A. persigue dentro del presente proceso, en atención a que reúne los requisitos de que trata el Artículo 1959 del Código Civil.

Para los efectos legales de que trata el Artículo 1960 del Código Civil, notifíquese por estado la presente cesión al demandado LIBARDO SALAMANCA SANCHEZ.

NOTIFIQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**